

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE APOLINAR PRIETO RAMOS VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO / RADICADO: 23-001-31-05-004-2018-00256-02.

SECRETARÍA. Montería, Noviembre veintinueve (29) del año Dos Mil Veintidós (2022). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, indica que ha constituido a órdenes de este juicio un título judicial por valor de Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos (\$3.745.286), con la finalidad de cancelarle a la parte demandante las costas procesales. **Provea,**

El Secretario,



JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2018-00256-02

Montería, Noviembre veintinueve (29) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales de esta unidad judicial ante el Banco Agrario de Colombia, se pudo evidenciar que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, constituyó a órdenes de esta Litis el título judicial N° 427030000822031 por valor de Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos (\$3.745.286), en aras de pagarle a la parte demandante las costas procesales.

Ante lo precedente, se ordenará entregar a favor de la parte demandante, por intermedio de su gestor judicial, el precitado depósito judicial; y se tendrá el mismo como pago de las costas procesales que estaban a cargo de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Entréguesele a la parte demandante por intermedio de su gestor judicial, el título judicial N° 427030000822031 por valor de Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos (\$3.745.286), y téngase el mismo como pago de las costas que están a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, **dese cumplimiento** a los ordenado en el numeral segundo del capítulo resolutivo del auto de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021).



**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE APOLINAR PRIETO RAMOS VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO / RADICADO: 23-001-31-05-004-2018-00256-02.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
EL JUEZ**

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c517c2d1fb5fe283370d6bf1dfc56645ea5a004c921e3a1d6f7c3f5a1318a1d0**

Documento generado en 29/11/2022 05:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>